

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 358/2003. (PD. 4692/2003).

Plaza de la Constitución, s/n.

Fax/telef.: 956 027 508.

NIG: 1100442C200030002514.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 358/2003. Negociado:

De: Don Luis Miguel Ramírez Hernández.

Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.

Contra: Don Miguel Gómez Urbano.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 358/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras a instancia de Luis Miguel Ramírez Hernández contra Miguel Gómez Urbano sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: «Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Adolfo Ramírez Martín en nombre y representación de don Luis Miguel Ramírez Hernández, contra don Miguel Gómez Urbano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, concertado el día uno de febrero de 1988, de la vivienda sita en la Calle Comandante Gómez Ortega núm. 25, de la Ciudad de Algeciras (Cádiz), por falta de pago de las rentas, condenado al demandado a que en el término legal de un mes, desaloje y deje a disposición de los actores dicha finca urbana, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verificase; y con imposición al demandado de las costas causadas en este Juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación y para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Gómez Urbano, extiendo y firmo la presente en Algeciras a tres de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SAN FERNANDO

EDICTO dimanante del procedimiento monitorio núm. 51/2002. (PD. 4688/2003).

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Monitorio número 51/02/JL seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de San Fernando a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Luis Gabriel Sánchez Serna sobre Reclamación de 12.889,656 euros, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Parte Dispositiva.

S.S.^a dijo:

1. Se despacha a instancia de don Joaquín Checa Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Ban-

co Santander Central Hispano, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Luis Gabriel Sánchez Serna, parte ejecutada, por la cantidad de 12.889,65 euros y según lo prevenido en el art. 576.1 de LEC, el devengo del interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición de Ley.

2. Notifíquese esta resolución al/los ejecutados y ejecutante según lo previsto en el art. 816.2 y procédase de conformidad con lo dispuesto en LEC para la ejecución de sentencia, dándose por finalizado el presente expediente, archi-vándose el mismo.

Lo acuerda y firma don Francisco Javier Gracia Sanz Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Fernando, doy fe.

El/La Magistrado

El/La Secretario

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Luis Gabriel Sánchez Serna que se encuentra en paradero desconocido extiendo y firmo la presente en San Fernando a veintinueve de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE JAEN

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 681/2002. (PD. 4694/2003).

NIG: 2305042C20020007356.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 681/2002. Negociado.

Sobre: Desahucio falta de pago y reclamación rentas.

De: Don Pedro Ramírez Hidalgo.

Procurador: Sr. Juan Antonio Jaraba García.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Don Rafael Antonio Fernández Medina.

Procurador/a: Sr./a.

Letrado/a: Sr./a.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 681/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén a instancia de Pedro Ramírez Hidalgo contra Rafael Antonio Fernández Medina sobre desahucio falta de pago y reclamación rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jaén, a 4 de abril de 2003.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 681/02, de procedimiento de desahucio por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jaén y su partido; seguidos a instancia de don Pedro Ramírez Hidalgo, representado por el Procurador Sr. Jaraba García, y asistido por el Letrado Sr. Espinilla contra don Rafael Antonio Fernández Medina, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Jaraba García en representación de don Pedro Ramírez Hidalgo contra don Rafael Antonio Fernández Medina, debo

declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes respecto del inmueble-local comercial sito en la calle Merced Alta, número 20 bajo, de esta ciudad, debiendo el demandado desalojar dicho inmueble bajo apercebimiento de lanzamiento, así como condenarle a abonar al actor la cantidad de 637,35 euros, más el interés legal correspondiente desde el día 1 de septiembre de 2002; todo ello con expresa imposición de las costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo previamente haber acreditado por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Antonio Fernández Medina que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Jaén a veintiocho de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 149/2003. (PD. 4693/2003).

NIG: 2909141C20031000155.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 149/2003. Negociado: PT.
Sobre: En ejercicio de acción de resolución de contrato de compraventa.
De: Entidad Mercantil.
Procuradora: Sra. Mercedes Salar Castro.
Letrado: Sr. José María Solís Garrido.
Contra: Doña Mary Joan White.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 149/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Torrox a instancia de Entidad Mercantil contra Mary Joan White sobre en ejercicio de acción de resolución de contrato de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« SENTENCIA

En la ciudad de Torrox a siete de noviembre de dos mil tres.

Vistos por mí, Francisco García Valverde Ruiz, Juez Sustituto de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox y su Partido, los presentes autos número 149/03 tramitado por el procedimiento del Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado a instancias de la entidad mercantil Villas Turísticas de Nerja, S.L., representado por el Procurador Sra. Salar Castro, y asistido por el Letrado Sr. Solís Garrido; contra doña Mary Joan White, declarada en rebeldía; sobre resolución de contrato de compraventa e indemnización de daños y perjuicios.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Salar Castro en nombre y representación de la entidad mercantil Villas Turísticas de Nerja S.L. contra doña Mary Joan White debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre las partes en escritura

pública de fecha 15 de octubre de 1987 sobre la vivienda sita en Nerja (Málaga), Urbanización Golf de Capistrano, Pueblo Alhama núm. 6, con reintegro a cada una de las partes de las cosas que aportaron por razón del contrato (a la entidad mercantil el pleno dominio del inmueble objeto del contrato y a la Sra. White la suma de 2.236.063 ptas. -13.439,01 euros- que en concepto de parte del precio entregó en el momento del otorgamiento de la escritura pública). Y debo condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje y deje libre, vacua y expedita a disposición del actor el inmueble citado luego que el vendedor le reintegre o consigne la cantidad citada de 2.236.063 ptas. -13.439,01 euros-, con apercebimiento de lanzamiento de no verificarlo. Sin expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mary Joan White, extiendo y firmo la presente en Torrox a veintisiete de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. 8)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 325/2002. (PD. 4685/2003).

Número de Identificación General: 2906943C20028000331.
Procedimiento: J. Verbal (N) 325/2002. Negociado: JD.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Instrucción núm. Tres de Marbella (Antiguo Mixto núm. Ocho).
Juicio: J. Verbal (N) 325/2002.
Parte demandante: Unicaja.
Parte demandada: Mohamed Kajaj Kajaj.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Marbella, a 16 de septiembre de 2003.

Visto por el Ilmo. Sr. don Gonzalo Divar Bilbao, Magistrado-Juez de Instrucción núm. Tres (antiguo mixto núm. Ocho), de esta localidad y su Partido, el presente juicio verbal, seguido con el núm. 325/02, en virtud de demanda formulada por la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representado procesalmente por el Procurador Sr. García y defendido por el Letrado Sra. Bazán, contra don Mohamed Kajaj Kajaj, el cual fue declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad, he pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

III - FALLO -

Que estimando totalmente la demanda presentada por el Procurador Sr. García, en nombre y representación de la